



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**, en adelante **LA UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, debidamente representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N°. 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con DNI N° 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N°. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA UNAMAD** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA UNAMAD CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, suscrito en fecha **31 de JULIO del 2019**, con una vigencia de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad, tiene como misión "Formar profesionales competentes e



innovadores, para la gestión estratégica y el desarrollo sostenible del turismo en la región y el país, con capacidad de investigación científica, tecnológica, humanística y convivencia intercultural; asumiendo roles con visión global”.

1.2. LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo. Creada con la finalidad de formar a todas las personas que aspiren en una formación Profesional y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicios a la comunidad para contribuir en el ámbito de su influencia a la defensa de la población nacional; apoyando y participando del desarrollo fronterizo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Contribuyendo así mismo a la preservación de los recursos naturales y que estos serán utilizados racionalmente en beneficio de la mayoría y del desarrollo del país.

La Facultad de Ecoturismo de la UNAMAD – LA FEC – UNAMAD, cuenta con las escuelas profesionales de Ecoturismo, Administración y Negocios Internacionales y Contabilidad y Finanzas, para formar profesionales quienes requieren realizar prácticas pre profesionales para su mejor preparación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico, tiene por finalidad:

- Realizar acciones conjuntas para complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, además de coordinar iniciativas conjuntas orientadas al impulso de cadenas productivas (turismo cultural)



identificadas que permitan alcanzar el bienestar socio-económico de los/as productores/as.

- Desarrollar y facilitar la Cooperación académica, investigación y responsabilidad social y en ciencia, tecnología, entre otros temas similares y complementarios en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Promover el intercambio estudiantil, docente y administrativo, para realizar e intercambiar experiencias en el campo turístico, investigación, académico y en gestión pública.
- Coordinar acciones conjuntas en cultura acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio, a través de la de la Facultad de Ecoturismo de La UNAMAD, asume los compromisos siguientes:

- a) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- b) Implementar en coordinación con LA UNA-PUNO campañas de exposición de libros y otras actividades conjuntas.
- c) Gestionar y Promover los Módulos Educativos, de difusión en general vía virtual entre estudiantes, docentes y público en general.
- d) Intercambio de docentes y estudiantes de pregrado o posgrado.
- e) Intercambio de personal docente e investigadores.
- f) Articular actividades entre las unidades de investigación de pregrado y posgrado.
- g) Desarrollo de proyectos cooperativos de investigación y desarrollo mediante la generación y formación de equipos de trabajo integrado por docentes y estudiantes preferentemente del tercio superior a partir del octavo semestre.
- h) Replicar la ejecución de las experiencias turísticas exitosas con el fin de propiciar la realización de actividades y proyectos conjuntos.
- i) Fortalecer las competencias de los estudiantes y desarrollar proyectos de emprendimiento conjunto en coordinación entre la Escuela Profesional de Turismo de la UNA-PUNO y la Escuela Profesional de Ecoturismo de la UNAMAD.
- j) Llevar a cabo conjuntamente investigación científica y publicación de libros y artículos científicos en revistas indexadas.
- k) Organizar eventos académicos y científicos de manera conjunta.
- l) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

Por el presente Convenio, a través de la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO, asume los compromisos siguientes:

- m) Coordinar con LA UNAMAD campañas de exposición de libros y otras actividades conjuntas.
- n) Difundir vía virtual las actividades académicas, investigación y de responsabilidad social entre estudiantes, docentes y público en general.



- o) Coordinar el intercambio de docentes y estudiantes de pregrado o posgrado.
- p) Coordinar el intercambio de personal docente e investigadores.
- q) Articular actividades entre las unidades de investigación de pregrado y posgrado.
- r) Desarrollar con LA UNAMAD proyectos cooperativos de investigación y desarrollo mediante la generación y formación de equipos de trabajo integrado por docentes y estudiantes preferentemente del tercio superior a partir del octavo semestre.
- s) Replicar la ejecución de las experiencias turísticas exitosas con el fin de propiciar la realización de actividades y proyectos conjuntos.
- t) Fortalecer las competencias de los estudiantes y desarrollar proyectos de emprendimiento conjunto en coordinación entre la Escuela Profesional de Turismo de la UNA-PUNO y la Escuela Profesional de Ecoturismo de la UNAMAD.
- u) Llevar a cabo conjuntamente investigación científica y publicación de libros y artículos científicos en revistas indexadas.
- v) Organizar eventos académicos y científicos de manera conjunta.
- w) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia. Y será plasmado en un plan de actividades por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.





- 
- b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.



LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.



Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

Por la UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y Director de Estudios de la Escuela Profesional de Turismo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por LA UNAMAD: La Decana de la Facultad de Ecoturismo de la UNAMAD, E-mail: fecoturismo@unamad.edu.pe, o a quien designe.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico, tiene vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, **hasta el vencimiento del plazo del convenio marco**, no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.



LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los **03** días del mes de **No.v.** del año 2022.



Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES
RECTOR
 Universidad Nacional Amazónica
 de Madre de Dios



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
 Universidad Nacional del
 Altiplano de Puno





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2629-2022-R-UNA



Puno, 17 de noviembre del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 1024-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 16 de noviembre del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 11 de noviembre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS"; el mismo que en TRECE (13) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de docente y estudiantes. Fomentar la cooperación institucional en actividades que permitan el mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas instituciones, en particular contribuir al desarrollo de la región de Madre de Dios, a través del intercambio de tecnología y el desarrollo de la investigación aplicada en las áreas de conocimientos comunes a ambas instituciones, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración científica y técnica; contribuir a un mejor entendimiento de funcionamiento a través de la investigación científica, participación conjunto de proyectos de investigación científica de interés común, actividades técnicas pedagógicas y de extensión, formulación y ejecución de proyectos de investigación y en otras actividades académicas, teniendo en cuenta las áreas de interés común de ambas instituciones, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente, orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes en beneficio de la población de la ciudad de Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2022, aprobó el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS"; cuya vigencia tendrá una duración de cinco (5) años desde su suscripción (31 de julio 2019); siendo responsables el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Director de Estudios de la Escuela Profesional de Turismo de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 801-2022-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 07-11-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1690-2022-OGAJ-UNA-PUNO (02-11-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS"; el mismo que en TRECE (13) CLÁUSULAS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de cinco (5) años desde su suscripción, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Director de Estudios de la Escuela Profesional de Turismo de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Facultad, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * FCS- Responsables Designados
- * Archivo/2022

Izs/